

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura

- 42** *RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 2022, de la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética, sobre autorización administrativa y de aprobación del proyecto para la modificación de la subestación eléctrica USE130 (ST Valdemoro-I), de 45/15 kV, ubicada en el camino de Valtijarejo, sin número, en el término municipal de Valdemoro, solicitada por UFD Distribución Electricidad, S. A. (número expediente: 2021P538 - 14-0141-00538.1/2021).*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

##### Primero

Con fecha 23 de julio de 2021 tiene entrada en esta Dirección General escrito de UFD Distribución Electricidad, S. A., en el que se solicita la autorización administrativa y de aprobación del proyecto para la modificación de la instalación referenciada, al que se acompaña proyecto de ejecución firmado por M.<sup>a</sup> Isabel López Ferrer con número de colegiado 17566 del COIIM.

##### Segundo

Con fecha 11 de mayo de 2022 y ref. 10/275995.9/22, a la vista del informe técnico del Área de Evaluación Ambiental elevado por la Subdirección General de Impacto Ambiental, se emite informe por esta Dirección General (SEA 9.134/21), en el que se resuelve la no necesidad de tramitación de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental establecidos en el artículo 7 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

##### Tercero

Por parte de esta Dirección General se dio cumplimiento al trámite de información pública que figura en el Decreto 70/2010, de 7 de octubre.

##### Cuarto

En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### Primero

La competencia de esta Dirección General de Descarbonización y Transición Energética para resolver la cuestión planteada viene determinada por el Real Decreto 1860/1984 de 18 de julio, de traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de Industria, Energía y Minas; el Decreto 237/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura; la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Decreto 70/2010, de 7 de octubre para la simplificación de los procedimientos de autorización, verificación e inspección, responsabilidades y régimen sancionador en materia de instalaciones eléctricas de alta tensión; la Orden de 31 de enero de 2011 por la que se aprueban los modelos y formularios para la presentación de proyectos de alta tensión; el Real Decreto 1955/2000 por el que se regulan las actividades de transporte, distribución y comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas; la Ley 2/2007, de 27 de marzo, por la que se regula la garantía de suministro eléctrico en la Comunidad de Madrid, y el Decreto 19/2008, de 13 de marzo, que la desarrolla, el Reglamento de Líneas de Alta Tensión aprobado por Real Decreto 223/2008 y el Reglamento sobre condiciones técnicas y garan-

tías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias, aprobado mediante Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo.

### Segundo

Del examen de la documentación que obra en el expediente se desprende que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos establecidos en la normativa citada, así como los demás de general y pertinente aplicación, por lo que esta Dirección General, en el uso de sus atribuciones legalmente establecidas,

## RESUELVE

### Primero

Autorizar a UFD Distribución Electricidad, S. A., la modificación de la subestación de referencia USE130, de 45/15 kV, denominada “ST Valdemoro-I”, situada en el camino Valtijarejo, sin número, en el término municipal de Valdemoro, coordenadas UTM ETRS89 X=444206; Y=4449471, cuyas características son las siguientes:

En el interior de un edificio de nueva construcción:

- Desmantelamiento de la instalación actual en el parque de 15 kV e instalación de las nuevas celdas.
- Instalación de dos nuevos transformadores de potencia para servicios auxiliares.

Los equipos del parque de 15 kV serán del tipo celda blindada de interior, con aislamiento en hexafluoruro de azufre (SF6). Sus dispositivos de protecciones y medida se instalarán en un compartimento incorporado a las propias celdas.

Los nuevos equipos a instalar serán:

- Dos celdas doble barra de posición de protección de secundario de transformador.
- Siete celdas doble barra de posición de protección de línea.
- Dos celdas doble barra de protección de transformador de servicios auxiliares.
- Una celda doble barra de posición acoplamiento transversal con medida de tensión de barras.

Los dos transformadores de potencia para servicios auxiliares serán de 15/0,42 kV, de 160 kVA, con regulación de tensión en vacío. Se alojarán en el interior de una envolvente metálica de protección, con refrigeración de tipo natural al aire. Dispondrán de dieléctrico seco (clase térmica F) con bobinados encapsulados y moldeados en vacío, en resina epoxy de tipo ignífugo, así como de sensores térmicos para su protección.

### Segundo

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones citadas en el párrafo anterior con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Las obras se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los reglamentos vigentes.

2. El plazo de ejecución de la instalación será de 18 meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, advirtiéndole que si transcurrido dicho plazo no hubiera sido presentada la solicitud del acta de puesta en servicio, acompañada de la documentación establecida en el anexo I del Decreto 70/2010, se producirá la caducidad de la aprobación del proyecto, sin perjuicio de que el interesado pueda solicitar, por causas justificadas, una ampliación del plazo establecido.

3. La documentación a presentar con la solicitud de acta de puesta en servicio deberá incluir declaración responsable en la que el solicitante certifique que dispone de las oportunas concesiones, autorizaciones o permisos de Administraciones, organismos o empresas de servicios de interés general que puedan verse afectados por la instalación, en los bienes y derechos a su cargo.

### Tercero

La presente autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución se concede sin perjuicio de las obligaciones del titular de disponer de las autorizaciones, licencias, informes favorables, aprobaciones o concesiones que fuese necesario obtener de otros or-

ganismos oficiales competentes o de terceros y, en particular, de lo exigido por la ordenación urbanística; así como del cumplimiento por parte del titular de otras obligaciones con los propietarios de locales y terrenos.

Se deberán cumplir las condiciones expresadas en el informe emitido por esta Dirección General citado en los antecedentes de hecho.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir de su notificación ante el Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid conforme al artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mediante este acto se notifica al interesado la resolución adoptada en el procedimiento de referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, a 30 de agosto de 2022.—El Director General de Descarbonización y Transición Energética, Fernando Arlandis Pérez.

(02/17.236/22)

